



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

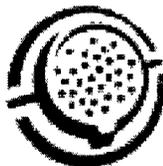
Número: IF-2019-104303532-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 22 de Noviembre de 2019

Referencia: REG - EX-2018-20097104- -APN-DNRYRT#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 1867/19 (RESOL-2019-1867-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 16/27 del IF-2018-20097416-APN-DNRYRT#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2389/19.-**

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo



Lotería Nacional

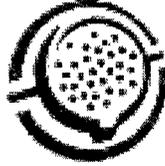
ACTA ACUERDO LOTERÍA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN DE LA NACIÓN

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

ACTA N° 15 de COMISIÓN PARITARIA PERMANENTE (CONVENIO
COLECTIVO DE TRABAJO N° 54/92 "E")

En la Capital Federal, a los 31 días del mes de mayo de 2017, se reúnen por LOTERÍA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO (LNSE) el Señor VICEPRESIDENTE, Ing. Belisario ALVAREZ DE TOLEDO, DNI N° 13.417.652, los miembros de la Comisión Paritaria Permanente C.C.T. N° 54/92 "E" designados por Resolución N° RESFC-2016-11-E-APN-D#LN, representados en este acto por los Señores Dres. Mauro Ezequiel LUNA, DNI N° 26.420.278, Walter Agustín MARIANETTI, DNI N° 17.967.214 y Juan ORTEGA, DNI N° 21.898.350; por el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, el Señor DIRECTOR NACIONAL DE COORDINACIÓN INTERMINISTERIAL DE RECURSOS HUMANOS - SUBSECRETARIA DE RELACIONES LABORALES Y FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO CIVIL, Dr. Rodolfo Martín LIA, DNI N° 22.666.806, y por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, la Señora DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN, Dra. Marta Alicia NOVOA, DNI N° 13.533.276 - Parte Empresaria -, y los Señores Lic. Andrés E. RODRÍGUEZ, DNI N° 10.127.308 D. Juan Felipe CARRILLO, DNI N° 12.946.707, D. Jorge Alberto CAPURRO, DNI N° 13.145.673, Dña. Regina B. PEREZ HAUSMANN, DNI N° 24.908.585, D. Nelson Daniel ROSATTI, DNI N° 13.081.085, y la Dra. Ena Silvia VENDITTO, DNI N° 16.120.526 por la UNIÓN PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN - U.P.C.N- Sección Trabajadores Públicos Nacionales y de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.- Acto Seguido toma la palabra la parte empresaria y manifiesta que, atento el acuerdo arribado

IF-2018-20097416-APN-DNR#RT#MT



Lotería Nacional

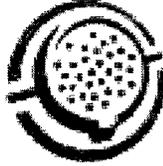


con el **ESTADO EMPLEADOR** de fecha 18 de mayo de 2017 y que fuera aprobado por el **Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social** de conformidad con el Artículo 4° de la Ley 24.185, por el cual se incrementan las retribuciones del personal permanente del **SECTOR PÚBLICO NACIONAL**, pone a consideración de la **U.P.C.N** la siguiente propuesta a saber: -----

1) Instrumentar un incremento en las retribuciones del personal permanente y temporario comprendido en el ámbito del **C.C.T. N° 54/92 "E"** bajo las siguientes modalidades y alcances: **CINCO POR CIENTO (5%)** a partir del 1° de junio de 2017, **CINCO POR CIENTO (5%)**, a partir del 1° de julio de 2017, y **DIEZ POR CIENTO (10%)** a partir del 1° de agosto de 2017, aplicable sobre todas las retribuciones mensuales, normales, habituales, regulares y permanentes aprobadas y vigentes al **31 de mayo 2017, no acumulables**, según el detalle que se incorpora en los **ANEXOS I y II**, que forman parte integrante de la presente.-----

2) En iguales porcentajes y oportunidades, se aplicará el incremento acordado con relación a la planta de Personal Contratado bajo la modalidad Plazo Fijo o Eventual, previsto en el ordenamiento laboral vigente; y respecto de las sumas determinadas en el Artículo 53 Inc. b), de conformidad con los importes en el **ANEXO III**, que se adjunta y forma parte integrante de la presente.-----

3) Las partes además acuerdan, de conformidad con lo establecido en el **Art. 65 del C.C.T. N° 54/92 "E"**, incrementar el tope actual establecido para la percepción de los reintegros de gastos con comprobantes por guardería, en un **VEINTE POR CIENTO (20%)**, a partir del **1° de Junio de 2017**, de conformidad con los importes establecido en el **ANEXO IV** que se adjunta y forma parte integrante de la presente.-----



Lotería Nacional



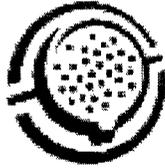
4) En iguales porcentajes y oportunidades, se aplicará el incremento acordado con relación al “Adicional Discapacitado”, de conformidad con los importes del ANEXO V, que se adjunta y forma parte integrante de la presente.-----

5) Las partes también acuerdan que, en el supuesto que la evolución anual, en el Índice de Precios al Consumidor (IPC) que confecciona el I.N.D.E.C (INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS) correspondiente al período comprendido entre el mes de diciembre de 2016 hasta el mes de diciembre de 2017 y que es resultante de la variación entre el valor del índice IPC del mes de diciembre de 2017 respecto del mes de diciembre de 2016, experimentara un incremento superior al establecido integralmente por el presente conforme la pauta salarial acordada en el mismo, solicitarán automáticamente durante el mes de **enero de 2018** la convocatoria a reunión de **COMISIÓN PARITARIA** a los efectos de ajustar las posibles variaciones económicas acaecidas y tramitar su respectiva homologación.-----

6) Por último las partes acuerdan establecer durante el **primer trimestre del año 2018** un premio estímulo por cumplimiento de objetivos de carácter anual y remunerativo para los trabajadores comprendidos en el ámbito del C.C.T. N° 54/92 “E”. Dicho premio estímulo por cumplimiento de objetivos estará basado en un sistema de medición, para lo cual se establecerán metas e indicadores dejando constancia que, su implementación a iniciarse durante el **periodo 2018**, podrá considerar por etapas a las diferentes unidades de organización conforme el avance en el desarrollo de los sistemas de medición antes mencionado.-----

7) Establecer un premio estímulo a la asistencia para el personal permanente y temporario comprendido en el ámbito del C.C.T. N° 54/92 con vigencia desde el **1 de Julio de 2017 al 31 de mayo de 2018**.-----

IF-2018-20097416-APN-DNRYRT#MT



Lotería Nacional



8) Las partes acuerdan establecer en el **ANEXO VI** que forma parte integrante de la presente, las condiciones y modalidad de aplicación para el premio estímulo a la asistencia.-----

Cedida la palabra a la Representación Sindical, esta manifiesta que **ACEPTA** de manera integral la propuesta efectuada por la parte empresaria.-----

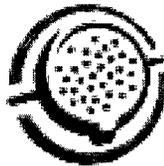
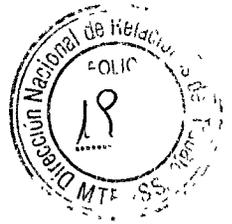
9) Finalmente las Representaciones **Empresaria** y **Sindical** convienen la firma del presente acuerdo, expresando que el mismo será presentado para su homologación por parte de la Autoridad Administrativa de Aplicación.-----

En prueba de conformidad se firman **SEIS (6)** ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en el lugar y fecha indicados en el comienzo.-----

-REPRESENTACION U.P.C.N-

- REPRESENTACION L.N.S.E-

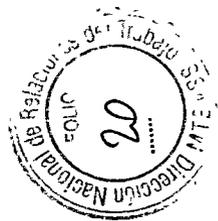
IF-2018/2009-416-APN-DNRYRT#MT



Lotería Nacional

Por **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.-**

Por **MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.-**



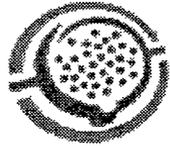
Lotería Nacional

Escalafón C.C.T. 54/92 "E" Art. 49

Categorías	Asig. Básica GRADO 0	VIGENTE	A partir de Junio-17 5%	A partir de Julio-17 5%	A partir de Agosto-17 10%
	U.R.	\$ 26,42	\$27,74	\$29,06	\$31,70
A	1444	\$ 38.150,48	\$40.056,56	\$41.962,64	\$45.774,80
B	1061	\$ 28.031,62	\$29.432,14	\$30.832,66	\$33.633,70
C	776	\$ 20.501,92	\$21.526,24	\$22.550,56	\$24.599,20
D	538	\$ 14.213,96	\$14.924,12	\$15.634,28	\$17.054,60
E	371	\$ 9.801,82	\$10.291,54	\$10.781,26	\$11.760,70
F	291	\$ 7.688,22	\$8.072,34	\$8.456,46	\$9.224,70

ANEXO I

IF-2018-20097416-APN-DNRYRT#MT



Lotería Nacional

[Handwritten signatures and scribbles at the top of the page]

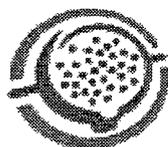
Escalafón C.C.T. 54/92 "E" Art. 50

Categoría	Bonificación	Vigente	A partir de Junio-17 5%	A partir de Julio-17 5%	A partir de Agosto-17 10%
	Puntos	\$ 129,62	\$ 136,10	\$ 142,58	\$ 155,54
A	100	\$12.962,00	\$13.610,00	\$14.258,00	\$15.554,00
B	90	\$11.665,80	\$12.249,00	\$12.832,20	\$13.998,60
C	80	\$10.369,60	\$10.888,00	\$11.406,40	\$12.443,20
D	65	\$8.425,30	\$8.846,50	\$9.267,70	\$10.110,10
E	50	\$6.481,00	\$6.805,00	\$7.129,00	\$7.777,00
F	10	\$1.296,20	\$1.361,00	\$1.425,80	\$1.555,40

ANEXO II

[Handwritten signature]

IF-2018-20097416-APN-DNRYRT#MT



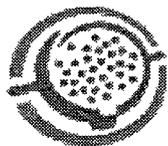
Lotería Nacional

Escalafón C.C.T. 54/92 Art. 53 Inc. b). (Res. 86/92)

CONCEPTOS	VIGENTE	A partir de	A partir de	A partir de
		Junio-17	Julio-17	Agosto-17
		5%	5%	10%
Movilidad Fija Inspector	1.180,60	1.239,63	1.298,66	1.418,72
Movilidad Fija Gestor	583,88	613,07	642,27	700,66

ANEXO III

IF-2018-20097416-APN-DNRYRT#MT



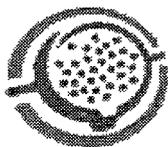
Lotería Nacional

C.C.T. 54/92 "E" Art. 65

CONCEPTOS	VIGENTE	A partir de Junio-17
		20%
Jornada completa	4.506,00	5.407,20
Jornada simple	2.553,00	3.063,60

ANEXO IV

IF-2018-20097416-APN-DNRYRT#MT



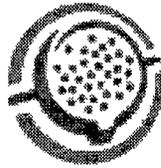
Lotería Nacional

CONCEPTOS	Unidades Retributivas	Vigente	Junio - 17	Julio - 17	Agosto - 17
			5%	5%	10%
		\$ 26,42	\$27,74	\$29,06	\$31,70
Adicional Discapacitado	50	\$1.321,00	\$1.387,00	\$1.453,00	\$1.585,00

ANEXO V

[Handwritten signatures and scribbles]

IF-2018-20097416-APN-DNRYRT#MT



Lotería Nacional

ANEXO VI.-

Artículo 1°.- Los empleados comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 54/92 "E" percibirán entre el **1 de Julio de 2017** y el **31 de Mayo de 2018**, un premio estímulo a la asistencia, el cual se otorgará de acuerdo con las siguientes bases: -----

a.- El premio se devengará en forma mensual y se abonará en forma cuatrimestral.-----

b.- Quienes en el mes tuvieran Asistencia Perfecta, devengarán a su favor el valor máximo del premio, equivalente a **\$1.300 (PESOS UN MIL TRESCIENTOS)** por dicho período.-----

c.- Quienes en el mes incurrieran en solo una (1) inasistencia justificada, devengarán a su favor **\$910 (PESOS NOVECIENTOS DIEZ)** por dicho período.-----

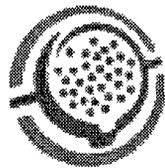
d.- Quienes en el mes incurrieran en solo (2) inasistencias justificadas devengarán a su favor **\$520 (PESOS QUINIENTOS VEINTE)** por dicho período.-----

e.- Quienes en el mes incurrieran en tres (3) o más inasistencias justificadas, no devengarán premio por dicho período.-----

f.- A partir de la undécima inasistencia justificada dentro del cuatrimestre, no devengará premio por dicho período.-----

g.- Una sola inasistencia injustificada provocará la pérdida del cien por ciento

(Handwritten signatures and scribbles)



Lotería Nacional

(100%) del premio, correspondiente al cuatrimestre en que dicha inasistencia se produjo.-----

Artículo 2º: Establécese que las única inasistencias justificadas que quedan exceptuadas para la metodología establecida en el **Art. 1º**, son las correspondientes al goce de la Licencia Anual Ordinaria y **8 (ocho)** días de Licencia por Examen por año en el caso de estudios de terminalidad secundaria y estudios de especialización, **12 (doce)** días para estudios terciarios y **14 (catorce)** para universitarios.- **La GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS** deberá contar con el correspondiente certificado de la institución educativa y validar que, el curso o carrera de estudio represente una capacitación para el desempeño del puesto que ocupa el empleado.-----

Artículo 3º: El premio por asistencia se abonará conjuntamente con los haberes correspondientes al mes siguiente al del cuatrimestre devengado.-----

[Handwritten signatures and scribbles covering the lower half of the page]

IF-2018-20097416-APN-DNRYRT#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOL 1867 ACU 2389-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.